

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.909 · 1942

LEY 4909

Boletín Oficial, 26 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4909

LEY 4909

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública el terreno con lo construido y plantado, contiguo al edificio en que funcionan los Tribunales de Justicia de la ciudad de Mercedes, comprendido entre las calles 26, 28, 27 y 25 de la misma ciudad.

ARTÍCULO 2°. EL Poder Ejecutivo dispondrá la ampliación y la refección del local que ocupan actualmente dichos Tribunales y la construcción de un edificio destinado a las demás oficinas provinciales de esta ciudad.

ARTÍCULO 3°. Destínase a tales efectos la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m/n), que se tomarán de Rentas Generales, con imputación a esta ley, declarada de urgencia.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4909. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).